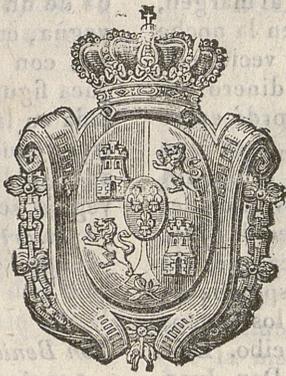


Núm. 41.

Se suscribe á este periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porte, y en la misma se despachan los números sueltos.



Los anuncios se dirigirán á la redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Jueves 6 de Abril de 1843.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 53.

Circular mandando que en todos los Tribunales del Reino, excepto en la Corte, sigan como hasta aqui haciendo traducciones de documentos extranjeros los intérpretes jurados que hasta ahora los han hecho.

Gobierno politico de la Provincia de Valladolid. — Por el Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 18 del corriente se me dirige la siguiente circular.

Por el Ministerio de Estado se dice á este de la Gobernacion con fecha 10 del actual lo que sigue:

„Con fecha 8 del actual dijo este Señor Ministro de Estado al de Gracia y Justicia lo siguiente:

„Sin embargo de lo comunicado á ese Ministerio en 24 de Setiembre de 1841, y vistas las reclamaciones de los Tribunales de Comercio y el informe que sobre el particular ha evacuado el Tribunal Supremo de Justicia; S. A. el Regente del Reino ha temdo á bien declarar, que la citada orden de 24 de Setiembre de 1841 solo tenga efecto en esta Corte, y que en los demas puntos del Reino sigan como hasta aqui haciendo traducciones de documentos extranjeros los intérpretes jurados que hasta ahora los han hecho, conservando las partes interesadas en litigios el derecho de acudir á la interpretacion de lenguas, caso de no estar satisfechas con las traducciones de los intérpretes de los puntos donde se hallen, para rectificarlas ó asegurarse de su fiel traduccion.”

Lo traslado á V. S. de orden de S. A., comunicada por el Señor Ministro de la Gobernacion de la Peninsula, para que con presencia de la disposicion que se cita, trasladada á V. S. por

este Ministerio en 26 de Setiembre de 1841, obre los efectos correspondientes.

Y he acordado se inserte en el Boletin oficial de esta Provincia para el debido conocimiento. Valladolid 28 de Marzo de 1843. — Manuel Llamas.

Juzgado de primera instancia de la Mota del Marqués. — Habiéndose ausentado de esta villa el Lic. Don Serapio Tamariz, sin documento alguno que garantice su persona, y llevándose consigo diferentes negocios judiciales que obraban en su poder como Abogado defensor, causando con este motivo retraso en el curso de aquellos y perjuicios de consideracion á los litigantes, cuya devolucion tienen reclamada en este Tribunal, y no sabiéndose, segun comunicaciones del Alcalde constitucional de esta villa, el punto donde se ha dirigido aquél, he acordado en providencia de este dia, entre otros particulares, que por medio del Boletin oficial de la Provincia del digno mando de V. S. se haga entender al citado Don Serapio Tamariz que bajo su mas estrecha responsabilidad se presente en este Juzgado y Escribanía á cargo de Don Francisco Rodriguez de Guillen, bajo la multa de cien duros con que se le conmina, á entregar los autos del concurso de Doña Dionisia Villagarcía, vecina que fué de Tordesillas, y que recibió en 18 de Noviembre del año último.

Lo que comunico á V. S. á fin de que se sirva mandar se anuncie para que llegue á noticia del expresado Tamariz, rogando á V. S. tenga la bondad de darme el oportuno aviso á su tiempo. Dios guarde á V. S. muchos años. Mota 24 de Marzo de 1843. — Francisco Nard. — Señor Gefe político de la Provincia.

Insertese. — Manuel Llamas.

Regencia de la Jurisdiccion ordinaria del partido judicial de Valencia de Don Juan. — En virtud de causa criminal formada por el Alcalde constitucional de Mansilla de las Mulas, en este Partido judicial, resulta que cinco hombres desconocidos y provistos

de armas de fuego, cuyas señas se expresan al márgen, acometieron y robaron en su propia casa en la noche del 20 del corriente á Isidoro Bermejo, vecino de Reliegos, llevándole varias cantidades de dinero: en su consecuencia por auto de este dia acordé entre otras cosas oficiar á V. S., como lo hago, para que se sirva mandar se inserten aquellas en el Boletín oficial de esa Provincia, con encargo á los Alcaldes constitucionales de ella para que practiquen las mas eficaces diligencias á fin de conseguir la captura de los criminales y conduccion con la correspondiente seguridad en su caso á este Tribunal á los efectos consiguientes, sirviéndose V. S. acusar recibo. Dios guarde á V. S. muchos años. Valencia de Don Juan 27 de Marzo de 1843. = Vicente Blanco. = Señor Gefe político de la Ciudad de Valladolid.

Señas de los ladrones.

Uno, como de 32 años, estatura 5 pies 4 pulgadas, cara larga, color blanco, cerrado de barba, sin patillas, pelo negro, ojos id., con zamarra de pieles, botones rojos, pantalon negro y botines, gorra de pelo negro.

Otro, de la misma edad, como de 5 pies, colorado, seco de cara, barba y pelo negro, sombrero calañés, chaqueta de pellejo algo vieja, chaleco pagizo, pantalon y botines negros.

Otro, como de 28 años, y de igual estatura que el anterior, bastante grueso de cara, moreno, pelo y barba negro, ésta poblada, pantalon blanco, y con botines.

Otro, como de 26 años, de 5 pies, chaqueta de paño pardo, pantalon blanco, botines negros viejos, gorra de pellejo.

Las señas del otro se ignoran.

Insértese. = Manuel Llamas.

Alcaldía constitucional de Traspinedo. = Por el guarda del ganado yeguito de esta villa se me ha dado parte al amanecer que como á las dos de la mañana de este dia se presentaron en el ganado dos hombres montados, al parecer gitanos, los que robaron dos yeguas y dos machos, dejándole atado, cuyas señas se anotan al márgen, de lo que me hallo instruyendo la correspondiente causa de oficio.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y si fuese de su agrado lo mande insertar en el Boletín oficial de la Provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Traspinedo 3 de Abril de 1843. = Juan Antonio Amo. = Señor Gefe político de Valladolid.

Señas de los ladrones.

El uno, como de 5 pies escasos, con capa y sombrero calañés. = El otro, con capa y sombrero de embudo; montados en dos caballerías de mayor, la una roja, como de siete cuartas; la otra negra, mas pequeña.

Señas de las caballerías robadas.

Un macho de tres años, peludo, de siete cuartas menos dos dedos, pelo pardo, corrido de anca, bociblanco. = Una yegua, pelo castaño, de cinco á seis años, siete cuartas menos dos dedos de alzada, calza-

da de un pie, y en un ojo un poco de cicatriz. = Otra yegua, cerrada, de seis cuartas y media, pelo castaño, con una estrella en la frente, un marco en el anca figura de una S, se la conoce haber estado rozada en la cruz. = Un macho, de dos años, hijo de esta yegua, bastante peludo, pelo negro, redondo de anca, un poco bocinegro, de la misma alzada de la yegua, se va suelto detras de ella.

Insértese. = Manuel Llamas.

Don Benito Calero de Cáceres, Juez de primera instancia de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Hago saber á las Justicias de los pueblos de esta Provincia, que en el dia 24 de Marzo último y hora de las diez de su mañana poco mas ó menos se fugaron Agustin y Martin Sanchez, que iban conducidos por tránsitos desde la villa de Zaratan á la de Simancas, en término del lugar de Arroyo, maltratando á los conductores, cuyos fugados tienen las señas siguientes. = El uno es como de 60 años, estatura alta, cara gruesa, nariz ancha y aplanchada, color bueno, mucha patilla y bastante canosa, con un pañuelo encarnado con franja puesto á la cabeza, sombrero boleado, capa negra bastante blanquecina, y lo demas de la ropa del mismo color y como á medio uso. = Y el otro, como de 25 á 30 años, estatura mas de 5 pies, cara regular, barba y patilla id., color algo moreno, ropa, capa y demas vestido del mismo paño y color que el anterior, y la chaqueta con alamares y un ramo á la espalda, la hechura de la ropa á estilo de Extremadura, con un chaleco como encarnado. = Por cuyo acontecimiento estoy instruyendo causa en la que he acordado la prision de los fugados; y á fin de que tenga efecto espero en virtud del presente que las mencionadas Justicias practiquen con el debido celo las oportunas diligencias en averiguacion del paradero de aquellos, y caso de ser habidos tengan la bondad de prenderlos y hacer conducir á la cárcel de esta Audiencia Territorial con toda seguridad por tránsitos de justicia. Dado en Valladolid á 2 de Abril de 1843. = Benito Calero de Cáceres.

Don Benito Calero de Cáceres, Juez de primera instancia de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente cito á Francisco Arias, soltero, natural de Villameigide, Parroquia de San Pedro de Freigis, del distrito de Navia de Suarna, en Galicia, para que dentro del término preciso de quinto dia contado desde el de la fecha de este periódico oficial se presente en el Juzgado de mi cargo á prestar cierta declaracion en la causa que estoy instruyendo sobre la muerte ocurrida á su hermano José en el dia 19 de Enero último. Dado en Valladolid á 2 de Abril de 1843. = Benito Calero de Cáceres.

ANUNCIOS.

Se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento de Cervillego de la Cruz, dotada en seiscientos cuarenta reales anuales. Las solicitudes se dirigirán,

francas de porte, al Ayuntamiento constitucional de dicho pueblo hasta el dia 17 de Abril, que se proveerá.

Se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento de la villa de Rodilana, está dotada con cuatro reales diarios pagados del fondo de Propios; las solicitudes se dirigirán, francas de porte, al Ayuntamiento de dicha villa, y su provision será á los diez dias siguientes de haberse anunciado en el Boletin oficial de la Provincia.

Se halla vacante el partido de Cirujano de la villa de Villabrágima, es su dotacion 1,300 rs. pagados de Propios por la asistencia de los menesterosos, diez celemines de trigo cada uno de los vecinos útiles y cinco las viudas: los que se afeitan en sus casas una vez á la semana pagan quince celemines, y veinte los que lo hacen dos veces. Los partos y golpes de mano airada se pagan por separado: la cobranza de granos se hace por el facultativo en el Agosto de cada año, y la de metálico se paga por el Ayuntamiento por trimestres. Las solicitudes se dirigirán, francas de porte, al Presidente del Ayuntamiento hasta el 30 de Abril.

Se halla vacante el partido de Cirujano titular del pueblo de Velascálvaro, partido de Medina del Campo, su dotacion consiste en noventa á cien fanegas de trigo de buena calidad pagadas por los vecinos, sin el anejo de Fuentelapiedra, y con él, en caso de avenirse los vecinos con el agraciado por los de éste, de ciento quince á ciento veinte fanegas de dicha calidad, y por separado los partos y golpes de mano airada, libre de contribuciones y demas cargas concegiles. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Señor Presidente del Ayuntamiento, hasta el dia 23 del corriente mes de Abril, en que se proveerá dicha vacante.

La poca proporcion que hay en algunos pueblos de la Provincia para dar educacion á los niños de corta edad, ha movido al que suscribe á hacer la siguiente invitacion á los padres de familia.

Señores, precisado Don Gervasio Hernandez Mañoso, Párroco de Velascálvaro á vivir en esta Ciudad, ha creido conveniente poner en conocimiento de los padres de familia que tendría gusto en recibir en su casa cuatro ó seis niños, quienes serían asistidos según su clase, ofreciéndose á enseñarlos los principios de primera educacion, gramática castellana y latina con todo lo que corresponde á la urbanidad y política racional arreglada al Evangelio; pero si sus padres tuviesen mas confianza en los Maestros públicos, y solo quiesieran la asistencia, condescenderá con ellos, y se obliga á pasarlos y á que sufran un exámen á los seis meses en prueba de su adelantamiento ante personas que lo entiendan. Los sujetos que gusten verse con dicho Párroco preguntarán al Sacristan de la Penitencial de la Cruz, quien les dirá donde vive.

AGENCIA GENERAL DE NEGOCIOS

EN BURGOS.

Siendo Establecimiento moderno y consecuencias de la ilustracion y civilizacion á que propenden todos los pueblos de los Gobiernos representativos, fué y ha sido indispensable á D. Francisco Vicente, su Director, regularizarle de modo que corresponda á las causas que le producen, á su título y objeto, para que los resultados neutralicen los ataques de la emulacion y destruyan los supuestos falsos que la maledicencia de sus enemigos propale para sorprender y alucinar á las personas sencillas, que, ignorando la verdadera causa de ella aventuran su juicio por las apariencias, sin tener presente, que muchas veces el oro cubre grandes faltas de los hombres, así como sucede en las maderas.

Para llenar tan útil como filantrópico pensamiento, lleva y tiene sus libros con tal sencillez, laconismo y exactitud, que por ellos se saben y encuentran al primer golpe de vista los encargos de cada Comitente y razon individual de su curso y variaciones, habiendo sido mas de una vez por donde algunos Ayuntamientos y particulares han salido de equivocaciones padecidas en las Oficinas de Hacienda pública, y lo mismo usa en su correspondencia, la que sirve á sus Comitentes para poder repetir, caso necesario, en los Tribunales de Justicia el perjuicio ó agravio que se les irrogue con dichos, ó hechos contrarios á las órdenes que se le hayan comunicado por escrito, sin que hasta el dia haya habido un solo caso, aunque nada habria tenido de extraño por valerse de terceros para el desempeño de algunos encargos, tanto en esta Capital como fuera de ella.

Como Agencia General recibe los encargos que se le hagan por medio de una esquila ó carta franca de porte por el correo, á las que se contesta en horas, dia, ó correo tirado, pudiendo los Comitentes ordenar cuanto ellos mismos hacer podrian siendo presentes en esta Capital, con la ventaja de que el Establecimiento informa y sabe en los asuntos, lo que el Comitente por muy diestro que sea, suele ignorar por falta de conocimientos con quienes tengan necesidad de tocar, y esto lo hace con tal tolerancia, que el nacional y el extranjero, el niño y el viejo, el pobre y el rico, el ignorante y el instruido, el ausente y el presente, todos, todos son iguales; á todos se ausilia como se puede con servicios y conocimientos, y á todos se responde bajo la firma de su Director de las noticias y operaciones que se den y hagan para evacuar el encargo recibido.

Y como su objeto es proporcionar un medio seguro para hacer, promover y activar cuanto pueda convenir á los pretendientes, litigantes, comerciantes y demas clases del Estado en las oficinas, tribunales y comercio con la mayor comodidad y economia, provee desde el principio del encargo de carta, ó recibo para su responsabilidad, siendo suficiente una esquila, carta franca, ó poder instruido para obrar conforme á ellos, dando cuenta de los fondos que reciba con documentos justificativos de las partidas de data, pudiendo elegir los Comitentes la suscripcion anual convencional que no bajará de seis reales mensuales, ni escederá de veinte, pagados al menos por trimestres anticipados bajo del correspondiente recibo, ó el tanto por ciento que será

desde un medio al seis, estando todo arreglado de modo que el interés del Comitente está en perfecta armonía con el del Establecimiento, que se ha propuesto hacer y aumentar sus servicios de modo que el público conozca y esperimente utilidad positiva en valerse de él.

En su origen (1839) manifestó se procurarían todas las mejoras y economías posibles, hasta ponerle al nivel de los mejores de su clase en el Reino; ya ha llegado el caso de que se verifique, venciendo

no pequeños obstáculos y haciendo algunos desembolsos que no ha escaseado su Director D. Francisco Vicente, para ver, examinar y ponerse de acuerdo con los mejores de la Corte, de donde acaba de venir, y fijar su Establecimiento en el Huerto del Rey, núm. 3, con la independencia y comodidad que requiere. Estará abierto desde las ocho de la mañana á las ocho de la noche, sin perjuicio de que en las ocurrencias extraordinarias despachará en su habitacion en el propio número.

TESORERIA DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Ingresos y distribucion de fondos en el mes de Febrero de 1843.

	Papel.	Metálico.	TOTAL.
Existencias del mes anterior.....	141,624.. 4	110,078.. 12	251,702.. 16
Recaudado en el presente.	159,291.. 10	451,817..	611,108.. 10
TOTAL.....	300,915.. 14	561,895.. 12	862,810.. 26

DISTRIBUCION.

A la Casa Real.....	"		
Al Ministerio de Estado.....	"		
Al de la Gobernacion.....	48,644..18		
Al de Gracia y Justicia.....	10,314..22		
Al de Guerra.....	214,861.. 5		
Al de Marina.....	"		
Por gastos reproductivos de las rentas consignados en Junio de 1842 y Febrero de 1843.....	27,402..18		
Por sueldos de Empleados activos consignados en Abril de 1842 y Febrero de 1843.....	24,195.. 2	508,388.. 21	
Por idem de las clases pasivas consignados en Enero de 1842.....	3,918..22		
Por gastos de escritorio correspondientes á la consignacion de Febrero de 1843.....	7,522..25		
Devoluciones y reintegros.....	153,116..28		
Libranzas de la Direccion general del Tesoro público.....	14,000..		667,679.. 31
Traslacion de caudales.....	4,412..17		
Papel admitido perteneciente al			
Ministerio de la Guerra....	30,079.. 15		
Id. al de Hacienda.....	129,211.. 29		
		159,291.. 10	
Existencias.....	141,624.. 4	53,506.. 25	195,130.. 29

Valladolid 13 de Marzo de 1843.—El Tesorero, Simon del Palacio.—El Contador, Francisco Gonzalez Alberú.—V.º B.º El Intendente, Buznego.